



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00360 00
Demandante: ÓSCAR JAVIER CRUZ FUENTES
Demandado: ALMACENES EXITO S.A

AUTO

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión o devolución de la presente demanda, sino fuera porque esta agencia judicial observa que carece de competencia para conocer, tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El señor ÓSCAR JAVIER CRUZ FUENTES, a través de apoderado judicial, promovió demanda ordinaria laboral pretendiendo que se condene a ALMACENES ÉXITO S.A., a realizar su reubicación laboral en un cargo acorde con las recomendaciones y restricciones médico laborales emitidas por el médico tratante y el médico laboral.

El artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, los conocerán en primera instancia los Jueces Laborales del Circuito.

De conformidad con la norma reseñada, este despacho no es el competente para asumir el conocimiento del presente proceso, como quiera que las pretensiones del señor ÓSCAR JAVIER CRUZ FUENTES no son cuantificables, pues la solicitud de ser reubicado laboralmente dentro de ALMACENES ÉXITO S.A., no es posible atribuirle un valor económico.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 y el inciso segundo del artículo 90 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **SE RECHAZA LA DEMANDA** de la referencia y POR COMPETENCIA, SE ORDENA REMITIRLA a través de la oficina judicial, a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio, con la finalidad de que se continúe el trámite de la demanda, se surta con observancia del debido proceso, y en ese sentido, se decida con sujeción a las reglas de competencia correspondientes.

Por secretaria, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36927150e06e84a8fb08eb55d82388dd7972747efc8896ee4242cdee512cab7e

Documento generado en 15/01/2021 04:02:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 002** del **18 DE ENERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9227f889c2c6445e66a361e164176093586d5347a5abceac7fd2d05047c027**
Documento generado en 15/01/2021 04:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>